



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

DENOMINADA: AQUACOBRE COMPANIA LIMITADA.

ENTRE: PATRICIO IVAN PAEZ NICOLALDE Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL U.S.D.800.00

M.H.H. / DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidos de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente contrato los señores: Patricio Iván Páez Nicolalde, de estado civil casado, Ligia Judith Nájera Gutierrez, de estado civil viuda, y Gabriel Gonzalo Perugachi Alemán, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de COMPANIA

LIMITADA al tenor de lo siguiente: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de una Compañía Limitada los señores Patricio Iván Páez Nicolalde, de estado civil casado, ¹⁾ ²⁾ Lilia Judith Nájera Gutiérrez, de estado civil viuda, y Gabriel Gonzalo Perúgachi Alemán, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a los estatutos y a las normas del Código Civil. TERCERA:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Título .I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AQUACOBRE CIA. LTDA. Artículo

Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito,

Calle Ulloa N veintisiete quíon ciento diez y Selva Alegre, provincia de Pichincha y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.-

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Uno.- Importación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento, arrendamiento, asesoría de sistema de tuberías, accesorios, herramientas para provisión,



NOTARIA
CUARTA

conducción, elevación, calentamiento, aprovisionamiento de agua potable y aguas residuales y fluidos de todo tipo; Dos.- importación, aprovisionamiento, capacitación, instalación de sistemas de energía alternativa, tales como: solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa y micro,hidráulica; Tres. Importación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento, arrendamiento, asesoría de sistemas eléctricos para baja y mediana tensión, Cuatro, Asociación con otras compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades afines o con objeto social idéntico ; Cinco. Participación en concursos de ofertas, la compañía podrá actuar como representante, agente mandataria o comisionista de empresas tanto nacionales como extranjeras, adquirir participaciones sociales y acciones, para el cumplimiento de su objeto social; la compañía podrá realizar todo tipo de convenios, acuerdos, contratos y demás documentos permitidos por la Ley con Instituciones del sector público o privado, nacionales o extranjeras.

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones

sociales de un dólar de valor nominal cada una; Título III.- Del gobierno y la administración.- Artículo Seis.-

Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta general de socios ; y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.-

La convocatoria a Junta general efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; nota que será enviada con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Ocho.-

Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

Órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Doce.- Presidente de la Compañía. El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. (Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.

Artículo Trece.- Gerente de la Compañía. El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar como tal con el

presidente. las actas respectivas: c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.-

Nombres Socios	Participaciones	Capital	Capital
		suscrito	pagado
	USD	USD	USD
Patricio Iván Páez Nicolalde	500,00	500,00	500,00
Gabriel Gonzalo Perugachi Alemán	150,00	150,00	150,00
Ligia Judith Nájera Gutiérrez	150,00	150,00	150,00
TOTALES	800,00	800,00	800,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece de este estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Patricio Iván Páez Nicolalde y como Gerente de la misma a la señora Jenny Gioconda Yépez Nájera. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

NOTARIA
CUARTA

Doctora Silvia Lorena Basantes Franco, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora Silvia Lorena Basantes Franco, portadora de la matrícula profesional número diez siete cero tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PATRICIO IVAN PAEZ NICOLALDE C.C. 1707313894



GABRIEL GONZALO PERUGACHI ALEMÁN C.C. 170667310-3



LIGIA JUDITH NAJERA GUTIERREZ C.C. 170370116-7



EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17073189-4
 PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 FEBRERO 1970
 004-0132 02663 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO JENNY GIOCONDA YEPEZ NAJERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL RENE PAEZ
 FANNY CECILIA NICOLALDE
 QUITO 28/05/2009
 22/05/2021
 REN 1335070

22.06.2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170667510-3
 PERUGACHI ALEMAN BARRIEL GONZALO
 PICHINCHA/CAVAMBE/UMEDO /PESTILLO/
 02 MARZO 1968
 001-081 00056 M
 PICHINCHA/CAVAMBE
 BAYAMBE 1968

Notaria Ata.

Dr. Lidier Moreta Cevallos
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V443E444E/
 CASADO MARIA DE LOS ANGELES FLORES
 SUPERIOR EMPLEADO
 SERGIO PERUGACHI
 AURA ALEMAN
 QUITO 08/04/2005
 08/04/2017
 REN 1484795

RAZON: Dr. Lidier Moreta Cevallos Msc.
 Cuarto Encargado de la Oficina de Notarías
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

22 JUN. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170370116-7
 NAJERA SUTTERREZ LIGIA JUDITH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 SEPTIEMBRE 1947
 004-1 0141 05875 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

ECUATORIANA***** V443I444E
 VIUDA LUIS NAJERA
 PRIMARIA BUENACER., DOMESTICOS
 ANGELICA BUTIERREZ
 QUITO 27/09/2006
 27/09/2018
 REN 2097429

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL
 CIUDADANIA 17073189-4
 PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN
 13-09-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL
 CIUDADANIA 170667510-3
 PERUGACHI ALEMAN BARRIEL GONZALO
 11-20-2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL
 CIUDADANIA 170370116-7
 NAJERA SUTTERREZ LIGIA JUDITH
 10-09-2006



BANCO DEL PICHINCHA CA.

00005

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2009

Mediante comprobante No. **452384525**, el (la) Sr.(a) **PATRICIO PAEZ NICOLALDE**
CI. **1707313894** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **"AQUACOBRE CIA. LTDA."**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

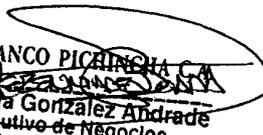
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAEZ NICOLALDE PATRICIO IVAN	US.\$. 500.00 /
PERUGACHI ALEMAN GABRIEL GONZALO	US.\$. 150.00 /
NAJERA GUTIERREZ LIGIA JUDITH	US.\$. 150.00 /
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.
	US.\$.

SUBTOTAL US.\$. 800.00

tasa de interes: 2,75 %

Atentamente,


BANCO PICHINCHA CA.
Yezemira González Andrade
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia América
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMERICA

OBSERVACIONES:

US\$ 800.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250683
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BASANTES FRANCO SYLVIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 10:41:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AQUACOBRE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veintidós de junio del año dos mil nueve.

Lider Moreta Gavilanes
DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

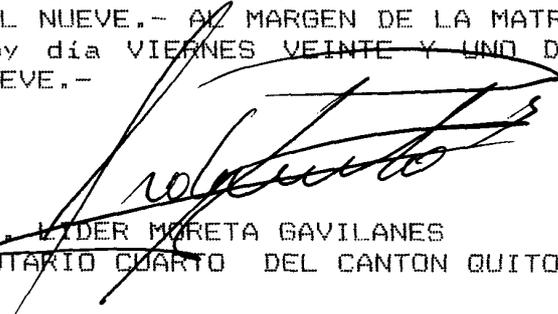


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

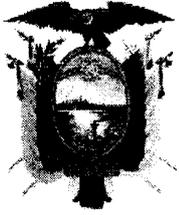
00006

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DF GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09 Q.IJ.003176 DE CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,AGUACOBRE CIA, LTDA.... OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de agosto del 2.009, bajo el número **2932** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AQUACOBRE CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de junio del 2.009, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1748**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31884**.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0024745

Quito,

30 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AQUACOBRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL